



CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
 Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
 e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.739

ORDENANZA EXCEPTUANDO DE PAGO DE TASA SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO A CONTRIBUYENTES IMPEDIDOS DE ABRIR AL PUBLICO EN RAZÓN DEL DECRETO N° 297/2020 Y SUS MODIFICATORIOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Concejo Deliberante, 15 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Las actuales circunstancias por las que atraviesa el País, a las que no escapa nuestra Ciudad, en un contexto de cumplimiento de disposiciones enmarcadas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional tendientes a contener la expansión de la Pandemia del “Coronavirus” (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

Que se han visto obligados a cerrar sus puertas comercios no incluidos en las excepciones de la norma general en vigencia.

Que no cabe duda de la particular circunstancia que estos contribuyentes están atravesando al no poder cumplir con sus obligaciones fiscales.-

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo Municipal exceptuar del pago del mes de Mayo de la Tasa Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad de los contribuyentes que se encuentran registrados en la Repartición, sin deuda alguna por tal concepto al 31 de diciembre de 2019, en las condiciones que la reglamentación determine para su acogimiento, de carácter excepcional y con la intervención previa de las dependencias e informes que sobre el particular se indiquen.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Exceptúese del pago del mes de Junio de la Tasa Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, que originalmente operaba con vencimiento en fecha 18 de Julio de 2020, a los contribuyentes inscriptos en los registros de la Repartición sin deuda alguna por tal concepto al 31 de Diciembre de 2019 que debieron cerrar sus puertas al público viéndose impedidos de efectuar actos de comercio, por no encontrarse alcanzados en las excepciones del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios, en un todo de

acuerdo a la reglamentación que oportunamente sancione el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIEBERANTE